

130-19.64

Santiago de Cali,

12:39:19 PM  
23/12/2020  
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA  
800090735 - 1 - 18991230  
Asunto: Respuesta Final a Denuncia Ciudadana CACCI 2378 DC-81-2020 del 03/06/2020  
Destino: [REDACTED]  
Remitente: DIRECCION OPERATIVA PARA EL CONTROL FISCAL  
Folios: 0 Radicado: 4694 Anexos: 1 1 jmena

ASUNTO: Respuesta Final a Denuncia Ciudadana CACCI 2378 DC-81-2020 del 03/06/2020  
Traslado Presidencia OFI20-00113838 / IDM 1103002, EXT20-00070557.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca recibió denuncia del asunto mediante CACCI 2378 DC-81-2020 del 03/06/2020, trasladada por la Presidencia de la República con radicado OFI20-00113838 / IDM 1103002, EXT20-00070557. En la cual se pone en conocimiento lo siguiente: "Presuntas irregularidades en el Municipio de Pradera, entre ellas, compra de tapabocas para la alcaldía, c/u por 10 mil pesos, las medidas impuestas por el gobierno nunca se han hecho respetar, quienes nos cuidamos estamos a la deriva cuando podemos salir. En este municipio la autoridad no existe. Los mercados se entregaron a los amigos de la administración municipal. Solicitamos una revisión a los contratos ejecutados durante esta crisis, ya que se habla de muchas estrategias, pero ninguna se ve. Sería bueno también verificar los casos positivos, ya que algunas familias hablan de positivos dentro de su hogar, pero en las estadísticas locales se mantiene en cero, porque al parecer los mismos se han llevado a lugares como Palmira y/o Cali".

Con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del COVID-19, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca expidió la Resolución No. 266 del 16 de marzo de 2020, Resolución No. 277 del 17 de marzo de 2020, Resolución No. 287 del 24 de marzo de 2020, Resolución No. 296 del 8 de abril de 2020, Resolución No. 312 del 24 de abril de 2020, Resolución No. 324 del 07 de mayo de 2020, Resolución No. 330 del 22 de mayo de 2020 y la Resolución N. 339 del 29 de mayo de 2020, por medio de las cuales se suspendieron los términos para los trámites de las denuncias ciudadanas, derechos de contradicción y demás, desde el días 16 de marzo de 2020 hasta el 01 de julio de 2020.

A través de la Resolución No. 387 del 01 de julio de 2020, se reanudaron los términos para los procesos y procedimientos a cargo de la Dirección Operativa de Participación Ciudadana a partir del **06 de julio de 2020**, reiniciando el trámite de las denuncias ciudadanas.

Mediante Resolución N°427 del 23 de julio de 2020, se suspendieron los términos para el día 24 de julio de 2020, reanudándose los mismo el día 27 de julio de 2020.



Para atender la Denuncia Ciudadana, fue solicitada al Sujeto de Control, la siguiente información:

1. Acto administrativo por medio del cual se declara Calamidad Pública en el Municipio de Pradera.
2. Acto administrativo por medio del cual se declara Urgencia Manifiesta en el Municipio de Pradera.
3. Plan de Acción y Plan de Contingencia.
4. Actas del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres en razón al COVID-19.
5. Relación de contratación suscrita en razón al COVID-19
6. Copia íntegra de los contratos suscritos en razón al COVID-19
7. Actos Administrativos expedidos con el fin de tomar medidas y acciones de Policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión a la situación epidemiológica causada por el COVID-19, si los hay.
8. Totalidad de pruebas tomadas en el Municipio y cuantas tienen resultado.
9. Totalidad de las pruebas represadas.
10. Totalidad de casos sospechosos de COVID-19 indicando: número de esos casos a los cuales se le ha tomado la prueba y cuantos están pendientes por prueba explicando los motivos.
11. Ruta de atención a los casos positivos de COVID-19

Lo anterior con el fin de verificar las presuntas irregularidades referidas por la denuncia allegada a éste Ente de Control.

En consecuencia, se procede a dar respuesta de cada punto denunciado con el fin de dilucidar los hechos, así:

1. *“Presuntas irregularidades en el Municipio de Pradera, entre ellas, compra de tapabocas para la alcaldía, c/u por 10 mil pesos...”*

El hecho que precede, fue abordado de visita fiscal fase II, por el Grupo de Reacción Inmediata de la Dirección Operativa de Control Fiscal, como se evidencia en su Informe Final realizada al Municipio de Pradera a la contratación suscrita en virtud de la emergencia sanitaria, dentro del cual se encuentra relacionado el tema de la denuncia interpuesta por usted, por lo que nos permitimos relacionar un aparte enunciando el contrato 110-14-04-04, cuyo objeto es la “Adquisición de elementos de bioseguridad para las entidades que están prestando el servicio de prevención dentro del municipio de pradera valle del cauca, en el marco del covid – 19”, por un valor \$35.000.000, en los siguientes términos:

*“La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la visita fiscal adelantada al Municipio de Pradera, para evaluar la gestión y legalidad contractual, en el periodo correspondiente a la mitigación de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 y el mantenimiento del orden público, conceptúa que fue Ineficiente, debido a que se identificaron falencias en las etapas precontractual, contractual y ejecución expuestas anteriormente, lo que implica determinar: Hallazgo Administrativa con incidencia Disciplinaria y Fiscal Del contrato N°110-14-04-04, Objeto*



*“Adquisición de elementos de bioseguridad para las entidades que están prestando el servicio de prevención dentro del municipio de Pradera valle del cauca, en el marco del covid – 19”., valor \$35.000.000 Evaluados los documentos remitidos por la entidad se presentan deficiencia en la supervisión del contrato, no se evidencian planillas de entrega a los beneficiarios debidamente diligenciadas (Beneficiario, dirección, cedula, teléfono, cantidad entregada y firma), el acta de recibo final no refiere las actividades ejecutada, no son cuantificadas ni valoradas, el informe final del supervisor es deficiente toda vez que no refiere cuales fueron las actividades ejecutadas, no se evidencia entrada y salida del almacén de los elementos suministrados, así mismo, al totalizar el valor de la factura N°16 suma \$33.572.500, valor diferente al reconocido en acta de recibo final e información financiera cuyo valor fue de \$35.000.000. La conductas referidas vulnera los Art.83 Ley 1474 de 2011, numeral 1 Art. 26 Ley 80 de 1993, la minuta contractual y manual de interventoría, lo cual se presenta por un deficiente seguimiento y control en el cumplimiento de las funciones del supervisor, que presuntamente implicaría un riesgo en el uso eficiente de los recursos públicos al incurrir en sobrecostos y pagos de actividades no ejecutadas. Por lo expuesto anteriormente se determina una presunta falta de carácter Fiscal por valor de \$35.000.000, Art. 125 y 126 Decreto 403 de 2020 y una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 de la ley 734 del 2002.”*

Así mismo, es importante señalar que el informe final de dicha visita fiscal podrá ubicarlo en el enlace institucional <https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/1481/auditorias-realizadas-vigencia-2020/> , en el Municipio de Pradera, denominado Informe final de visita fiscal fase II.

2. El segundo hecho denunciado, corresponde a las medidas impuestas por el gobierno las cuales el denunciante considera que:

“nunca se han hecho respetar, quienes nos cuidamos estamos a la deriva cuando podamos salir. En este municipio la autoridad no existe”.

Para la situación en particular, se requirió al Sujeto de Control los actos administrativos por medio de los cuales se toman medidas y acciones de Policía por la situación epidemiológica causada por el COVID-19, entregando así siete Decretos, acordes y conducentes al tratamiento para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la pandemia, evidenciando la gestión por parte de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Pradera.

3. El tercer hecho corresponde a presuntas irregularidades en los mercados de acuerdo a la siguiente manifestación: *“se entregaron a los amigos de la administración municipal”.*

En virtud a lo anterior, es importante resaltar que éste Ente de Control, realizó Visita Fiscal – virtual enmarcada en la contratación de la emergencia sanitaria COVID – 19, por lo cual se trae a colación un extracto del informe final de dicha visita así: *“En las evidencias que entrega el municipio al equipo auditor, se presenta la relación de artículos entregados por el proveedor a la Alcaldía, entre los días 22 al 29 de abril de 2020. Sin*



*embargo, por la coyuntura del aislamiento social en la prueba de recorrido, no fue posible corroborar la entrega total de los productos a los beneficiarios.*

*En 371 planillas firmadas por los beneficiarios que envía el sujeto de control al equipo auditor se evidencia la entrega de 2210 kit's de mercados con las planillas firmadas, algunas con huellas dactilares. Aparecen direcciones y algunos teléfonos.*

*Se procedió a contactar a los beneficiarios de los kit's de alimentos con base en las planillas suministradas por el municipio. Se tomó una muestra al azar de 40 personas, a las cuales se les contactó telefónicamente y se les indagó sobre la entrega efectiva de los kit's y el sitio en que se realizó la entrega de los mismos, evidenciando que los mercados fueron entregados a las familias que aparecen en los documentos. Presuntamente el contrato se ejecutó 100% y ya fue pagado por el municipio.”*

Es menester aclarar que, según la información suministrada por el Sujeto de Control la población beneficiada se obtuvo según el cruce de base de datos de programas sociales de la nación como Familias en Acción, Adulto Mayor y Jóvenes en Acción, junto con la verificación a través de los datos del Sisben. Quedando así resuelto éste punto.

4. Finalmente el denunciante sostuvo que: *“solicitamos una revisión a los contratos ejecutados durante esta crisis, ya que se habla de muchas estrategias, pero ninguna se ve”*, por lo tanto es relevante informar que el Municipio de Pradera reportó cinco (05) contratos suscritos con ocasión a la emergencia sanitaria presentada por el COVID -19, de los cuales dos se han verificado en los puntos 1 y 3 del presente informe.

Adicionalmente se comunica que el informe final de la Visita Fiscal – virtual enmarcada en la contratación de la emergencia sanitaria COVID – 19, en donde se evaluó la contratación suscrita en virtud a la declaratoria de Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta, se podrá descargar del enlace institucional <https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/1481/auditorias-realizadas-vigencia-2020/> Municipio de Pradera, visita fiscal de evaluación a la contratación celebrada bajo urgencia manifiesta COVID-19. Grupo I GRI e Informe final de visita fiscal fase II.

Igualmente, se analizó el plan de acción y plan de contingencia elaborados por el Municipio con el objeto de establecer directrices, líneas de acción, necesidades contractuales frente a la pandemia declarada por el COVID -19, dando resolución al punto 4 de la denuncia que nos ocupa.

5. Finalmente, se solicita *“verificar los casos positivos, ya que algunas familias hablan de positivos dentro de su hogar, pero en las estadísticas locales se mantiene en cero porque al parecer los mismos se han llevado a lugares como Palmira y/o Cali”*.

Por lo anterior, se estableció que el Municipio de Pradera, cuenta con una ruta de atención para el tratamiento de los pacientes positivos y casos sospechosos con el fin de



identificar e intervenir adecuadamente las cadenas de transmisión , identificar comorbilidades o antecedentes que puedan complicar el curso de la enfermedad , identificación de fecha de inicio de síntomas, de hospitalización , egreso y de ser el caso, fecha de muerte, así como datos de ubicación como número telefónico y dirección de su residencia.

Se anexa copia de los informes enunciados (visita fiscal de evaluación a la contratación celebrada bajo urgencia manifiesta COVID-19. Grupo I GRI e Informe final de visita fiscal fase II).

Cordialmente,

*Martha I. Gutiérrez Segura*

**MARTHA ISABEL GUTIERREZ SEGURA**  
**Directora Operativa de Participación Ciudadana**

Copia: Contáctenos Contraloría [contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co](mailto:contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co).  
Martha Ligia Ortega Santamaría – Asesor Presidencia de la República, De: Comunicación Presidencia de la República  
no\_responder@presidencia.gov.co Date: mié., 3 jun. 2020 a las 20:37 Subject: OFI20- 00113838 / IDM: POSIBLE MAL  
MANEJO DE RECURSOS denunciacorrupcion@presidencia.gov.co; contacto@presidencia.gov.co;  
contactouno@presidencia.gov.co

	Nombre	Cargo	Firma
<b>Proyectó</b>	Karol Rosina Marmolejo	Técnico Operativo	
<b>Revisó</b>	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana	
<b>Aprobó</b>	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y declaramos que lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

